

**SE TIENE PRESENTE INFORMACIÓN PRESENTADA Y SE  
ACCEDE A SOLICITUD DE SER NOTIFICADO POR CORREO  
ELECTRÓNICO**

**RES. EX. N° 2/ROL F-066-2023**

**Santiago, 16 de abril de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 13 de noviembre del año 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-066-2023 (en adelante, "Formulación de Cargos"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-066-2023, en contra de Salmones Captren S.A. (en adelante, "el titular").
2. Dicha resolución se notificó personalmente el día 19 de diciembre de 2023, conforme consta en el acta de notificación personal dentro del expediente del procedimiento sancionatorio.
3. Con fecha 24 de enero del año 2023, el titular realizó una presentación por medio de correo electrónico a Oficina de Partes de esta Superintendencia, en respuesta a la Formulación de Cargos, señalando que el establecimiento Piscicultura San Pedro cesó sus operaciones en enero del año 2013, no registrando más descargas. Acompañó junto a su presentación el siguiente documento: Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 19283 emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el titular Salmones Captren S.A.



4. Finalmente, con fecha 5 de marzo del 2024, el titular solicitó ser notificado por correo electrónico de todas las resoluciones del procedimiento sancionatorio Rol F-066-2023, a la casilla electrónica [REDACTED]

**RESUELVO:**

I. **TENER PRESENTE** la información presentada por Salmones Captren S.A. con fecha 24 de enero de 2024.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO E INCORPORAR AL EXPEDIENTE** el documento individualizado en el considerando 3° de esta presentación.

III. **TENER PRESENTE** la solicitud del titular de ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, conforme consta en el presente acto.

IV. **ACCEDER A LO SOLICITADO** y notificar por medio de correo electrónico a Salmones Captren S.A. a la casilla electrónica [REDACTED] de todas las resoluciones exentas que se emitan en el siguiente procedimiento sancionatorio.

**Catalina Eva Spuhr Ramírez**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico**

- Rodolfo Caamaño, en presentación de Salmones Captren S.A., a la casilla electrónica [REDACTED]

**Rol F-066-2023**

